



Nombre de alumnos: Andrés de Jesús López López

Nombre del profesor: Mónica Elizabeth Culebro Gómez

Nombre del trabajo: Elaboración de cuadro sinóptico

Materia: Problemática de la familia y la mujer

Grado: 4° Cuatrimestre

Comitán de Domínguez Chiapas a 23 de septiembre de

2020.

Disposiciones generales

- Artículo 1 { Tiene por objeto establecer la coordinación entre la Federación, las entidades federativas, el Distrito Federal y los municipios { Todo para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres
- Artículo 2 { La coordinación de estas federaciones expedirá las normas legales y tomarán las medidas administrativas correspondientes { Para garantizar el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia
- Artículo 3 { Las medidas expuestas, garantizarán la prevención, la sanción y la erradicación de los tipos de violencia contra las mujeres
- Artículo 4 { Los principios rectores para el acceso de las mujeres a una vida libre de violencia { La igualdad jurídica entre la mujer y el hombre
El respeto a la dignidad humana de las mujeres
La no discriminación y la libertad de las mujeres
- Artículo 5 { Los efectos de la presente ley se entenderán por { Ley, programa y sistema
Violencia contra las Mujeres y modalidades de violencia
Víctima y agresor
Derechos Humanos de las Mujeres y perspectiva de género
Empoderamiento de las mujeres y misoginia
- Artículo 6 { Los tipos de violencia contra las mujeres { Violencia psicológica { Es cualquier acto u omisión que dañe la estabilidad psicológica
Violencia física { Cualquier acto que inflige daño no accidental, usando la fuerza física
Violencia patrimonial { Cualquier acto que afecta la supervivencia de la víctima
Violencia económica { Toda acción del agresor que afecta la supervivencia económica de la víctima
Violencia sexual { Cualquier acto que degrada o daña el cuerpo o la sexualidad de la víctima

LEY GENERAL DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA

La violencia en el ámbito familiar

- Artículo 7 { Violencia familiar { Acto abusivo de poder intencional, dirigido a dominar o agredir en todos los aspectos a las mujeres
- Artículo 8 { El conjunto de medidas para proteger a las víctimas de violencia familiar, como obligación del Estado { Proporcionar atención, asesoría jurídica y tratamiento psicológico gratuito
Dar servicios reeducativos integrales, especializados y gratuitos al agresor
Evitar procedimientos de mediación o conciliación
Favorecer la separación y alejamiento del agresor hacia la víctima
Favorecer la instalación y el mantenimiento de refugios para las víctimas
- Artículo 9 { Con el objeto de contribuir a la erradicación de la violencia contra las mujeres considerar { Tipificar el delito de violencia familiar
Establecer la violencia familiar como causal de divorcio
Incluir como parte de la sentencia, la condena al agresor a participar en servicios reeducativos

De la violencia laboral y docente

- Artículo 10 { Violencia Laboral y Docente { Consiste en un acto o una omisión en abuso de poder que daña la autoestima, salud, integridad, libertad y seguridad de la víctima
- Artículo 11 { Constituye violencia laboral { La negativa ilegal a contratar a la víctima para no respetar sus condiciones de trabajo
- Artículo 12 { Constituyen violencia docente { Aquellas conductas que dañen la autoestima de las alumnas con actos de discriminación
- Artículo 13 { El hostigamiento sexual es el ejercicio del poder { En una relación de subordinación real de la víctima frente al agresor en los ámbitos laboral o escolar
- Artículo 14 { Las entidades federativas y el Distrito Federal, en función de sus atribuciones, tomarán consideraciones { Políticas públicas que garanticen a las mujeres a una vida libre de violencia en aspectos laborales o de docencia
Fortalecer el marco penal y civil para asegurar la sanción
Promover y difundir que el acoso sexual es delito
Diseñar programas que brinden servicios reeducativos para las víctimas

Artículo 15

Tres órdenes que el gobierno dará para efectos del hostigamiento sexual

Establecer mecanismos que favorezcan su erradicación en escuelas y centros laborales privados o públicos

En ningún caso se hará público el nombre de la víctima

Proporcionar atención psicológica y legal, especializada y gratuita